

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0012-R****Puerto Ayora, 22 de mayo de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****GERENCIA****Considerando:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: “*Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*”;

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, expresa: “*Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. // Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*”;

**Que**, el artículo 267 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, expresa: “*De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente.*”;

**Que**, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0012-R**

**Puerto Ayora, 22 de mayo de 2025**

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 11 señala que el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: “(...) *El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)*”;

**Que**, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”;

**Que**, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0203-M, con fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente General solicita a la Tesorera 1 la elaboración de un informe técnico que “(...) *detalle, justifique y proponga el mecanismo legal para la creación de la partida presupuestaria de Ingresos denominada Cuentas por Cobrar Transferencias Gad Santa Cruz, de acuerdo a la normativa legal vigente (...)*”;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2025-0145-M, con fecha 16 de mayo de 2025, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, remite el Informe Técnico Nro. UF-06-2025 para la aprobación de la Máxima Autoridad;

**Que**, consta el **Informe Técnico Nro. UF-06-2025**, para creación de partida presupuestaria 2025, elaborado por la Tesorera 1 y aprobado por la Máxima Autoridad que indica: “**Justificación:** (...) *durante el ejercicio fiscal 2024, la EPMAPASC, E.P. recibió transferencias económicas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz (GADMSC), en el marco del convenio suscrito entre ambas entidades. No obstante, al momento de aprobarse la Proforma Presupuestaria 2025 mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0017-R, no se encontraban registradas la totalidad de dichas transferencias, en particular aquellas devengadas, pero no transferidas dentro del año fiscal anterior. (...) se sustenta técnicamente la necesidad de proceder con la creación de la partida presupuestaria 3.8.01.01.01, a fin de viabilizar el reconocimiento y registro de las cuentas por cobrar provenientes de transferencias del GADMSC no devengadas (...)* // **Análisis:** “La creación de la partida presupuestaria 3.8.01.01.01 “Cuentas por Cobrar – Transferencias GAD Santa Cruz” no genera afectación negativa alguna a los objetivos estratégicos, metas ni a los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual (POA), ni al Presupuesto institucional vigente.” // **Conclusión:** “(...) la creación de la partida presupuestaria 3.8.01.01.01 “Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz” es procedente y necesaria, en virtud de que permite regularizar el registro contable de recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz durante el ejercicio fiscal 2024, los cuales no fueron incorporados en la Proforma Presupuestaria 2025 por motivos de temporalidad, por lo que se recomienda proceder con la creación de la partida presupuestaria 3.8.01.01.01 “Cuentas por Cobrar – Transferencias GAD Santa Cruz”, bajo el mecanismo legal correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 255 y 256 del COOTAD y a las directrices del Clasificador Presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.”;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0217-M, con fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente General solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la resolución para la creación de la partida presupuestaria;

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0012-R**

**Puerto Ayora, 22 de mayo de 2025**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar** a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, la **Creación de Partida Presupuestaria Nro. 3.8.01.01.01** denominada “**Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz**”, según el Informe Técnico Nro. UF-06-2025.

**Art. 2.- Autorizar** a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, la creación de **Creación de Partida Presupuestaria Nro. 3.8.01.01.01** denominada “**Cuentas por Cobrar - Transferencias GAD Santa Cruz**”, y posterior registro contable dentro del Sistema SIG-AME.

**Art. 3.-** Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Unidad Financiera, de la aplicación de la presente creación de partida presupuestaria del periodo fiscal 2025.

**Comuníquese y cumplase.-**



Firmado electrónicamente por:  
**PAOLO LEANDRO  
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

**Referencias:**

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0217-M

**Anexos:**

- informe tecnico de creacion de partida prespuestarias cuentas por cobrar nro. 06 actual.pdf
- EPMAPASCE.P.-UAF-2025-0145-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-G-2025-0203-M.pdf

**Copia:**

Señora Ingeniera  
Jessica Katherine Masaquiza Aldas  
**Contadora 1**

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado 1**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0238

| Acción                                        | Fecha      |
|-----------------------------------------------|------------|
| Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo | 2025-05-22 |